

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 05 001 31 05 001 2019 00335 00

Demandante: Luis Hernando López Correa

Demandado: Colfondos S.A – Colpensiones - MinHacienda

En el proceso ordinario laboral de la referencia, se recibió correo electrónico el día 17 de agosto de 2021, en el cual el abogado de la parte actora solicita fijar fecha para llevar a cabo la audiencia prevista en el art. 77 del C.P.T y S.S. *“toda vez que en actuaciones realizadas en el Juzgado Primero Laboral del Circuito se surtieron todas las etapas procesales correspondientes previas a la realización de la audiencia.”*

El día 25 de junio de 2021 se recibió en el correo electrónico institucional presentó poder conferido por COLPENSIONES mediante escritura pública No. 3.374 de septiembre 2 de 2019 de la Notaría Novena del Círculo de Bogotá, instrumento público mediante el cual se confiere poder a la sociedad MUÑOZ ESCRUCERÍA S.A.S.

A su vez, se presentó memorial de sustitución firmado por MARICEL LONDOÑO RICARDO identificada con cédula de ciudadanía No. 29105874 de Cali y Tarjeta Profesional No. 191.352 del C.S.J ostentando la calidad de representante legal, sustituye el poder a la abogada LINDA SOFFY RODRÍGEZ DAZA identificada con cédula de ciudadanía No. 1.128.442.069 de Medellín y Tarjeta Profesional No. 293.382 del C.S.J.

De la revisión del expediente físico, se advierte que el proceso se recibió del Juzgado Once Laboral del Circuito de Medellín, en medio físico, el cual fue devuelto de la oficina de digitalización, pero el Juzgado no ha recibido el expediente electrónico para efectos de programar la audiencia.

Sin embargo, se advierte que el Juzgado de origen remitió algunas piezas procesales digitalizadas por aquellos, con las cuales se puede continuar el trámite.

De la revisión del expediente, se advierte que por auto del 3 de febrero de 2020 se ordenó integra la litis con la NACIÓN – MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, entidad que fue notificada mediante aviso remitido al correo electrónico notificacionesjudiciales@minhacienda.gov.co el 14 de febrero de 2020, sin embargo, no se advierte respuesta a la demanda por la entidad citada.

Y la última actuación previa a la remisión del expediente a este Despacho corresponde al auto del 11 de marzo de 2022, mediante el cual se admitió demanda de reconvención promovida por COLFONDOS S.A contra HERNANDO LÓPEZ CORREA, decisión que fue notificada por estado el 13 de marzo de 2020, sin que se advierta contestación por parte del demandante.

Como quiera que los términos para contestar la demanda por parte del MINISTERIO DE HACIENDA y el actor reconvenido, se encuentran cumplidos, se tendrá por no contestada la demanda principal y de reconvención.

Con la finalidad de imprimirle celeridad al trámite, el Juzgado avocará conocimiento y fijará fecha para llevar a cabo la respectiva audiencia.

Sin embargo dispondrá la organización del expediente electrónico, por la secretaría del Juzgado, quien revisará e incorporará las piezas procesales faltantes, de acuerdo con el protocolo aprobado por el Consejo Superior de la Judicatura

Por lo expuesto el **Juzgado Veinticuatro (24) Laboral del Circuito de Medellín,**

RESUELVE

Primero: AVOCAR conocimiento del proceso ordinario laboral de la referencia procedente del Juzgado Primero Laboral del Circuito de Medellín, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo CSJANTA 21-16 de 24 de febrero de 2021.

Segundo: TENER por no contestada la demanda principal por parte de la NACIÓN – MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO y no contestada la demanda de reconvencción, por LUIS HERNANDO LÓPEZ CORREA.

Tercero: FIJAR el día **miércoles veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022) a las dos y treinta minutos (2:30) de la tarde**, para llevar a cabo la audiencia del artículo 77 del CPT y SS, esta es, **Audiencia Obligatoria de Conciliación, de Decisión de Excepciones Previas, de Saneamiento, de Fijación del Litigio y de Decreto de Pruebas.**

Se advierte a las partes la obligatoriedad de asistir a la celebración de la audiencia, teniendo en cuenta que lo resuelto en la misma se notificará y quedará ejecutoriado en estrados.

Las partes, apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “Lifesize” a través del vínculo que será enviado por secretaría a los correos electrónico que se encuentren en el expediente.

Cuarto: RECONOCER personería para actuar en representación de COLPENSIONES a la sociedad MUÑOZ ESCRUCERÍA S.A.S. y aceptar la sustitución del poder a la abogada LINDA SOFFY RODRÍGEZ DAZA identificada con cédula de ciudadanía No. 1.128.442.069 de Medellín y Tarjeta Profesional No. 293.382 del C.S.J.

Quinto: COMUNICAR la presente decisión a las partes, por correo electrónico remitiendo el link de la audiencia y el expediente electrónico, una vez sea revisado y organizado el expediente por secretaria.

NOTIFÍQUESE,

MÁBEL LÓPEZ LEÓN
Juez

Firmado Por:

Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57dee9b6d94f335b1e05452bff1f98d3a6ac5d4d438ca97f9650fff36b10a84c**

Documento generado en 25/01/2022 04:29:25 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>